

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00493-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA contra CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ ACELAS y JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARENAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ ACELAS, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.513.212; y JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARENAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.011, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, CITIBANK, HELM, HSBC, SANTANDER, ITAÚ-CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCOLOMBIA A LA MANO, BANCO AGRARIO. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3658** Bancolombia, Banco De Bogotá, Davivienda, Bbva, Citibank, Helm, Hsbc, Santander, Itaú-Corpbanca, Banco Av Villas, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Gnb Sudameris, Banco De Occidente, Banco Pichincha, Nequi, Daviplata, Bancolombia A La Mano, Banco Agrario